

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 89.

Martes 4 de Diciembre

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Circular número 120

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se dice con fecha 24 de Noviembre último, lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se celebre pública subasta para contratar el servicio de conducción diaria del correo á caballo entre Badajoz y la estación de San Vicente de Alcántara, bajo el tipo máximo de 4.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo tener lugar el expresado acto en los plazos que para los casos urgentes, como el de que se trata, determina el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Lo que traslado á V. S. con inclusión del pliego de condiciones citado á los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 3 de Diciembre de 1883.

DEMETRIO BETEGÓN.

#### Subasta.

«Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitación pública para contratar la conducción del correo entre Badajoz, Alburquerque y la estación férrea de San Vicente de Alcántara, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de Badajoz y Cáceres y Alcalde de Alburquerque, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Diciembre, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 4.750 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 475 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, segundo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser repre-

sentados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se pondrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo desde Badajoz á la estación férrea de San Vicente de Alcántara y viceversa, por el precio de..., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del Ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contra-

ta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Badajoz, Alburquerque y la estación férrea de San Vicente de Alcántara.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la Administración principal de Badajoz á la estación de San Vicente de Alcántara, sirviendo por su cuenta á Villar del Rey y Alburquerque toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 68 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 13 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multa la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Badajoz y Cáceres.

5.º Es condición indispensable que

los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.° Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.° La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Badajoz ó Cáceres.

8.° El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.° Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16.° del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.  
—El Director general, Luis del Rey.»

## PROVINCIA DE CACERES

### Distrito electoral de Coria.

Año de 1883.

RELACION de las altas y bajas hechas en el censo electoral de este distrito de Coria, para Diputados á Cortes, durante el año actual, y que se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

#### Sección de Coria.

##### Exclusiones.

Gutierrez Utrera, (D. Facundo), por haber trasladado su residencia á Calzadilla.

Muñoz de Sande, (D. Pedro), por haber fallecido.

## Sección de Moraleja.

### Inclusiones.

Gutierrez Utrera, (D. Facundo), por haber trasladado su domicilio á Calzadilla pueblo perteneciente á esta sección.

Fernandez Oliva, (D. Serafin), por sentencia judicial.

Coria 29 de Noviembre de 1883.—  
El Alcalde, Santiago Estevez.

## PROVINCIA DE CACERES.

### Distrito electoral de Trujillo.

En cumplimiento de cuanto se halla mandado en el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 y para los efectos expresados en el 56 y siguientes de la misma, se publican por medio del presente edicto las anotaciones de alta y baja de electores para Diputados á Cortes correspondiente á todo este distrito, hechas durante el año, en los cuadernos apéndice al libro registro de censo electoral con sujeción al artículo 54 de citada ley.

#### Sección primera.—Trujillo.

##### Pueblo de Trujillo.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Alvaro Sanchez del Pozo  
Lucas Acedo Tamayo.  
Ramon Lumberras Mangui.  
Enrique Zuasti Artica.  
Manuel Lozano Mata.  
Manuel Palacios Sevillano.  
Manuel Palacios Manzano.

#### Sección segunda.—Cumbre.

##### Pueblo de Cumbre.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Francisco Delgado Avila.  
Miguel Gil Bermejo.

#### Pueblo de Robledillo de Trujillo.

##### Bajas por sentencia judicial.

- D. Ildefonso Perez Marquez.  
Juan Gutierrez Tirado

##### Pueblo de Plasenzuela.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. José Piñero Fernandez.

##### Pueblo de Ibahernando.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Juan Redondo Ruiz.

##### Pueblo de Ruanes.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. José Figueroa y Figueroa  
Juan Jimenez Figueroa.  
Pedro Donaire Ogea.

#### Sección tercera.—Miajadas.

##### Pueblo de Miajadas.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Antonio Avis Puerto.

- D. Antonio Segundo Sanchez.  
Alonso Diaz Carrasco.  
Antonio Agustín Chamorro  
Juan Carrasco Baños.  
Juan Loro Horrillo.  
Marcelino Correyero Triguero.  
Tomás Dávila Corral.

#### Sección cuarta.—Escorial.

##### Pueblo de Escorial.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Martin Búrdalo Cabezas.  
Miguel Búrdalo Cabezas.  
Miguel Carmona Cabezas.  
Alonso Cid de Puga

#### Pueblo de Campo (Lugar).

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Diego Borralló Perez.  
Ildefonso Rodriguez Lopez.  
Antonio Blazquez Sanchez.

##### Bajas por sentencia judicial.

- D. Fernando Lopez Nieto.  
Joaquin Prados Bohoyo.  
Sebastian Izquierdo Torrecillas.

#### Sección quinta.—Zorita.

##### Pueblo de Zorita

##### Baja por fallecimiento.

- D. Francisco Navarro Cano.

##### Baja por traslado de domicilio.

- D. Miguel Padilla Robledo

##### Pueblo de Logrosan.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Manuel Peña Lopez.  
Fernando Soriano Quirós.

##### Baja por traslado de domicilio.

- D. José Becerra Pino.

##### Bajas por sentencia judicial.

- D. Francisco Calzada Zarzo.  
Felipe Cerezo Diaz.  
José Roso Bover.  
Juan Calles Herrera.  
Manuel García Abril.  
Bartolomé Fernandez Lopez.  
Juan Lopez Cordero.

##### Pueblo de Herguijuela.

##### Bajas por fallecimiento.

- D. Sebastian Carrasco Malpartida.  
Atanasio Muñoz Rivera y Holguin

##### Pueblo de Alcollarin.

##### Altas por sentencia judicial.

- D. Ambrosio Manzanera y Mira.  
Domingo Pacheco Blazquez.  
Diego Pacheco Izquierdo.

##### Pueblo de Conquista.

##### Baja por fallecimiento.

- D. Diego Naranjo Blazquez.

**Sección sexta.—Montanechez.****Pueblo de Montanechez.***Bajas por fallecimiento.*

- D. José García Margallo Jara.  
Teodoro Nogales Mateos.  
Manuel Lopez Perez

**Sección séptima.—Valdefuentes****Pueblo de Valdefuentes.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Antonio Perez Marquez.  
Pedro Valverde Holguin.  
Pedro Robado Redondo.  
Miguel Moreno Holguin.

**Sección octava.—Salvatierra de Santiago.****Pueblo de Valdemorales.***Baja por fallecimiento.*

- D. Andrés Lobato Jimenez.

**Pueblo de Zarza de Montanechez.***Bajas por sentencia judicial.*

- D. Cristóbal Servan Muñoz.  
Cristóbal Roman Duque.

**Pueblo de Torre de Santa María.***Altas por sentencia judicial.*

- D. Polonio Perez Flores.  
Francisco Zacarías Perez Flores.  
Pedro Agustín Cáceres y Cáceres.  
Miguel Casimiro Lozano Bote.  
Trujillo á las doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1883 —Vicente Martinez.—José María Ibañez.—Manuel María Grande.—Modesto Crespo, Secretario.

## PROVINCIA DE CACERES.

**Distrito electoral de Plasencia***Primera sección.*

RELACION que forma la Junta Inspectora del censo electoral, de las altas y bajas ocurridas en esta Sección de los electores para Diputados á Cortes en todo el año corriente, y las alteraciones que á los mismos se refiere, á fin de que haciendo uso del derecho que la ley les concede, pueda cualquiera de los inscritos reclamar contra la exactitud de aquellos, debiendo hacerlo antes del 10 del corriente conforme al art. 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

*Altas por sentencia judicial.*

- D. José Antonio Sanchez Arias.

*Bajas por fallecimiento.*

- Ayala (D. Antonio).  
Barona D. Juan Antonio.  
Barrio D. Matías.  
Blanco Gonzalez D. Vicente.  
Cobos D. Antonio.  
Gonzalez Morales D. Eusebio.

- Martin Zamorano D. Lucas  
Medrano Giró D. Natalio.  
Pinto Casero D. Bernardo.  
Torres Carbajal D. Lucas.  
Martin Llorente D. Guillermo.

*Bajas por pérdida de domicilio.*

- Barco D. Francisco.  
Hernandez D. Pedro Cirilo.  
García Merino D. Antonio.  
Plasencia.—El Alcalde Presidente de la Comisión Inspectora, Ramon García Ceva.

## PROVINCIA DE CACERES.

**Distrito Electoral de Cáceres.**

En cumplimiento á lo que dispone la Ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los individuos que tienen derecho á elegir ó votar Diputados á Cortes en este distrito, y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha Ley á la inscripción definitiva de dichas alteraciones en el Registro del Censo electoral, se publican al pie, para que, usando del derecho que establece el art. 56, puedan cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que ahora van á practicarse, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comisión, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el día 10 del corriente mes y año.

**Sección primera.—Cáceres.****Ciudad de Cáceres.***Bajas por fallecimiento.*

- D. José de la Rosa Ferrer.  
Saturnino Gonzalez Celaya.  
Antonio Acedo Sanchez.  
Juan Cantos Garcia.  
José Joaquin Rodriguez Pereira.  
Enrique Lopez Sanchez.  
Joaquin Galindo Marcelo.  
Luis Antequera Cantos.  
Juan Granado Fernández.  
Manuel Carpintero López.  
Pedro Mora Donis.  
Santiago Gonzalez Polo.  
José Pis Garcia.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Antero Hurtado Valhondo.  
Eladio López Rubio.  
Eduardo Echevarria.  
Joaquín Sánchez Cantalejo.  
Juan Hernández Hernández.  
José Pina Cuenca.  
Vicente Dimas Tovar.  
Juan F. Gallego Sanguino.  
Sebastián Fons Miralles.  
Joaquin Solís Arias.  
Nicasio Senso Peral.

**Sección segunda.—Arroyo del Puerco.****Pueblo de Arroyo del Puerco.***Altas por sentencia judicial.*

- D. Benito Cordero Bonilla.

- D. Antonio Castaño Carrero.  
Juan Cabezas Pajares.  
Fernando Carrero Mellado.  
Antonio Cid Salado.  
Benito Delgado Garcia Martin.  
Diego Diaz Santano.  
Miguel Espadero Perez.  
Andrés Garcia M. Sanguino.  
Roque Guzmán Torreño.  
Blas Gallego Chaves.  
Diego Javato Parra.  
Ceferino Jabato Rino.  
Tomás Jabato Cortés.  
Mateo Lozano Mendo.  
Alonso Mellado Solano.  
Agustin Macías Canales.  
Diego Madera Palacin.  
Anselmo Martin Gonzalez.  
Juan Manuel Gallego.  
Pedro Nuñez Molano.  
Juan Peguero Caro.  
Alonso Parron Clemente.  
Gabino Paniagua Garcia.  
Andrés Parra Javato.  
Justo Roncero Macías.  
Leandro Rodriguez Paniagua.  
Diego Romero Pajares.  
Juan Roman Carrillo.  
Sebastian Salado Salado.  
Sebastian Solana Tejado.  
José Salado Chaves.  
Felipe Sanguino Borreguero.  
Pedro Tejado Sanchez (menor).  
Juan Tejado Sanchez.  
Pedro Garcia Chaume.  
Alvaro Criado Valcarce.

**Pueblo del Casar de Cáceres.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Antonio Tovar Vivas.  
Alejandro Muñoz Andrada.  
Agustin Marin Castellano.  
Andrés Pozo Muñoz.  
Antonio Velasco Tovar.  
Celestino Casares Izquierdo.  
Celestino Martin Sanchez.  
Faustino Barra Dominguez.  
Félix Cortés Mena.  
Francisco Perez Rufino.  
Guillermo Martin Martin.  
Juan Vivas Marcelo.  
Juan Velasco Andrada.  
Pedro Calvo Izquierdo.  
Silvestre Rey Pacheco.  
Valentin Beltrán Torrejón.  
Bartolomé Muñoz Andrada.  
José Gutiérrez Ojalvo.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Bernardino Garcia de la Rosa  
Fausto Gómez Bernal.

**Sección cuarta.—Malpartida de Cáceres.****Pueblo de Malpartida de Cáceres.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Francisco Casares Gomez.  
Pablo Leon Tejado.  
José Jimeno Baca.  
Marcelino Solana Chaves.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Emilio Fernández Espina.  
Hilario de la Rosa Aguilera.

## PROVINCIA DE CACERES.

**Pueblo de Aldea del Cano.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Diego Alvarez Hinojal.

**Pueblo de Aliseda.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Trifon Vinagre Romero

**Sección quinta.—Torreorgaz.****Pueblo de Torreorgaz***Bajas por fallecimiento.*

- D. Francisco Barriga Matos.  
Jerónimo Nevado.  
Julian Barra Ollero.  
Matias Gallego Roman.  
Pedro Pablos.

**Pueblo de Sierra de Fuentes***Bajas por fallecimiento.*

- D. Juan Antequera Garcia.  
Jorgue Garcia Maestre.  
Francisco Maestre Garcia.  
Juan Andrés Guerra Jimenez.  
Francisco Guerra Suárez.

**Sección sexta.—Torremocha****Pueblo de Torremocha.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Francisco Monroy Palomino.  
Francisco Leo Mayoral.  
Manuel Mendoza Cruz.  
Domingo Bonilla Bonilla.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Sandalio Garcia Gonzalez.

**Sección séptima.—Alcuéscar.****Pueblo de Alcuéscar.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Francisco María Blas.  
Julian Parra Manzano.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Serafin Ardila Sande.

**Pueblo de Casas de D. Antonio.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Antonio Lancho Garcia.  
Gerónimo Moreno Tesoro.  
Juan Jesus Cabezudo.  
Pedro Flores Alcuéscar.

*Bajas por cambio de domicilio.*

- D. Emilio Muñoz Sira.  
Plácido Garcia Villamiel.

**Sección octava.—Almoharín.****Pueblo de Almoharín.***Bajas por fallecimiento.*

- D. Domingo Jaraiz Bonilla.—El 1.º de Diciembre de 1883.  
—El Presidente, Tomás Garcia Pelayo.—El Secretario accidental, José Barriga Tejada.

## PROVINCIA DE CACERES.

## Distrito de Valencia de Alcántara.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley electoral, se hace público por el presente que durante el año actual han sido bajas por defunción, según aparece de los libros del registro civil, en el del censo electoral y esta Sección cabeza de distrito, los señores siguientes:

- D. Amalio Marchena Leal.  
Diego Duran Santano.  
Regino Moran Chavero.  
Francisco Guillen, Piriz.  
Manuel Chavero Sierra.  
Manuel Lindo Barroso.  
Manuel Picado Gonzalez.  
Miguel Sevilla Pino.  
Luis de Aguirre Santibañez.  
Domingo Escobar Cuenca.  
Juan Carballo Rubio.  
Enrique Sandoval Perez.  
Hilarión Gilo Cebada.  
Juan Gonzalez Rosa.  
Jacinto Vivas Araujo.  
Juan Piris Carrillo.  
Juan Reyes Preciado.  
Joaquin Vaz Carrillo.  
Juan Melara Frago.  
Benito Barbado Fernandez.  
Antonio Alves Mimoso.  
Antonio Hipólito Tabares.  
Juan Araujo Morgado.  
Marcelino Saez Romero.  
Valencia de Alcántara 30 de Noviembre de 1883.—Ramon de Viu.

## PROVINCIA DE CACERES.

## Distrito electoral de Alcántara.

RELACION de bajas y altas ocurridas en el censo electoral de esta villa para la elección de Diputados á Cortes, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

## Pueblo de Alcántara.

## Bajas por fallecimiento.

- Alamillo Hidalgo (D. Ildefonso).  
Acosta Gomez Casildo.  
Fernandez Alipi José.  
García Malpartida Sebastian.  
Lujan Cava Agustin.  
Rocandio Pablo Jorge.  
Artuch Goicochea Manuel.  
Gundin Alamillo Carlos Justo.  
Medina Rino Regino.

## Bajas por cambio de domicilio.

- Sanchez de Badajoz y Ruiz Miguel.  
Taboada Solar Ramon.  
Cuerbas de la Cabada Manuel.  
Mateos Cedrun Luciano.

## Altas por sentencia judicial.

- D. Justo Pallés Dominguez.

Alcántara 29 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Bernardo Sanchez de Badajoz.—El Secretario de la Comisión, Isidoro Brieva.

## PROVINCIA DE CACERES.

## Distrito electoral de Plasencia.

RELACION que forma la Comisión Inspectora del censo electoral para Diputados provinciales de las altas y bajas ocurridas y causadas durante el año en las listas del distrito de esta ciudad, las cuales se remiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma en cumplimiento y á los fines de los artículos 55 y 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

## Ciudad de Plasencia.

## Altas.

Ninguna.

## Bajas por fallecimiento.

- D. Agapito Solana.  
Ambrosio Gutierrez.  
Antolin Barbero.  
Antonio Ayala.  
Benito G. de la Rosa.  
Bernardo Pinto Casero.  
Benito Ruiz de la Hermosa.  
Carlos Nadales.  
Eusebio Gonzalez Morales.  
Francisco Rivera.  
Federico Perez Elorduy.  
Galo Herrero Sanchez.  
José Arias Giraldo.  
José María Gonzalez de Dios.  
Juan Antonio Barona.  
Juan Fernandez (Calenturas).  
Juan Pico Merino.  
Lope Maldonado Garcia.  
Lúcas Martin Zamorano.  
Matías del Barrio.  
Natalio Medrano Giró.  
Nicasio Pizarro Rodriguez.  
Pedro Alcántara Fernandez de Córdoba.  
Pio Delgado Torrejon.  
Romualdo Ricardo Madrid.  
Vicente Pargas.  
Vicente Blanco Gonzalez.  
Antonio Robles.  
Joaquin Ramajo.  
Joaquin Peralta.  
Lúcas de Torres Carbajal.  
Luis Ramos Salvador.  
Pablo Blanco de la Torre.  
Toribio Herrero.

## Bajas por traslación de domicilio.

- D. Andrés Iñigo.  
Antonio Garcia Merino.  
Antonio Cañon Alvarez.  
Cecilio Vega.  
Celso Garcia Monge.  
Eusebio Miron Rico.  
Florencio Villanueva.  
Francisco Botan Rodriguez.  
Heliodoro Domenech.  
Joaquin Rodriguez Leal.  
Máximo Corzon Santos.  
Pablo Martinez.  
Pedro Cirilo Hernandez.  
Pedro Benito.  
Segundo Clemente Calvo.  
Sisto Fernandez.  
Estéban Garcia Prada.  
Francisco Barco.  
Felipe Cortés.

Isidoro Breganciano.  
Juan Lopez Canalejo.  
José Gonzalez Blanco.  
Miguel Travieso Gutierrez.  
Plasencia 1.º de Diciembre de 1883.  
—Ramon Garcia Ceva.

## PROVINCIA DE CACERES.

## Distrito de Hervás.

RELACION de los electores para Diputados provinciales que según los asientos que se llevan en esta Comisión Inspectora han sido dados de alta y baja en el censo electoral del corriente año, lo que se publica en el Boletín oficial en conformidad á lo prevenido en el artículo 55 de la ley electoral.

## Sección primera.—Hervás.

## Pueblo de Hervás.

## Altas por sentencia judicial.

- Calzado Cifuentes D. Antonio.  
Calzado Castellano Eleuterio.  
Majadas Barbero Estanislao.  
Montero Lumeras Quirico.  
Pascua Sanchez Marcelino.  
Sanchez Hinos Pedro.  
Sanchez Santos Dámaso.  
Sanchez Colmenar Clemente.  
Valle Sanchez Feveriano.

## Sección segunda.

- Gomez Gonzalez D. Nicomedes.  
Herrero Lomo Bartolomé.  
Lumeras Muñoz Narciso.  
Valle Hernandez Saturnino.

## Bajas por fallecimiento.

## Sección primera.

- Acera Montero Nicasio.  
Blanco Cifuentes Vicente.  
Blazquez Rodriguez Ambrosio.  
Bastos Peña Matías.  
Belloso Alvarez Fernando.  
Ciprian Lopez Juan.  
Calzado Canton José.  
Gimenez Barbero Bruno.  
Gil Paz Baltasar.  
Gonzalez Villafranca Francisco.  
Iglesias Campo José.  
Morante Peña Abdon.  
Montero Acera Rafael.  
Rubio Izquierdo José.  
Sanchez Araujo Eugenio.  
Valle Gil Eduardo.

## Sección segunda.

- Amador Neila Nicomedes.  
Arrojo Gonzalez Plácido.  
Bastos Gonzalez Leon.  
Barbero Moreno Antonio.  
Caballero Coron Manuel.  
Diaz Blazquez Camilo.  
Dominguez Vidal Gerónimo.  
Gil Gomez Julian.  
Herrero Bastos Gregorio.  
Hernandez Juan Ubaldo.  
Lomo Martes Luis.  
Lopez Sanchez Alfonso.  
Mediante Aprea Ramon.  
Moreno Barbero Antonio.  
Peña Montero Francisco.

De los demás pueblos del distrito electoral no se han recibido ninguna alta ni baja.

Y para que conste firmamos como individuos de la Junta electoral la presente en Hervás á 29 de Noviembre de 1883.—El Presidente, Angel Sanchez Matas.—José Rodriguez.—Cipriano Peña.—José Matas.—Bernabé Rubio.—Marino Marin, Secretario.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden fecha 31 de Octubre último, por la que se dispone sean baja en los registros de la Dirección general de Propiedades los expedientes faltos de justificación ó presentados fuera de los plazos marcados por leyes é instrucciones ó por otras distintas causas, esta Delegación de Hacienda hace público por medio de su inserción en el Boletín oficial, que han sido dados de baja por el expresado Centro directivo los expedientes siguientes:

1.º El promovido en Mayo de 1866 por D. Juan Guerra Carrasco para que se le abonase el tanto por ciento correspondiente á la contribución que pagó por los censos satisfechos por su principal el Marqués de Santa Marta.

2.º La reclamación deducida por D. Juan Martín y otros en representación del pueblo de Caminomorisco, solicitando la excepción de venta de terrenos en concepto de aprovechamiento común.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

El día 3 del próximo Diciembre se abre el pago á las Clases pasivas de esta provincia por sus haberes correspondientes al mes actual; debiendo advertir que éste estará abierto por el término de 10 días.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.  
Cáceres 30 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

## ANUNCIOS.

## «LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,  
Portal Llano núm. 19.